



PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
RADICADO No. 68001.31.03.007.2011-00308-00

Al Despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado, con atento memorial presentado vía correo institucional por la apoderada de la parte demandada, mediante el cual interpone recurso de reposición contra el auto de fecha 21 de octubre de 2020.

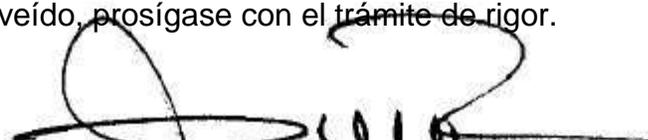
NELSON SILVA LIZARAZO
Oficial Mayor

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, seis (6) de noviembre dos mil veinte (2020)

Se niega el trámite al recurso interpuesto contra el auto de fecha 21 de octubre de 2020, por el cual se ordenó correr traslado del Incidente de Regulación de Honorarios, por tratarse de un auto de trámite que impulsa la actuación procesal, contra el cual no procede recurso alguno, razón por la cual se RECHAZA el recurso de reposición presentado el 26 de octubre de 2020 por la apoderada de la parte demandada.

Ejecutoriado este proveído, prosígase con el trámite de rigor.

NOTIFIQUESE.


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

<p>JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA</p> <p>La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 132, que se fijó en la URL: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga el día de hoy, 09/11/2020.</p> <p> MARIELA MANTILLA DIAZ Secretaria</p>
